



ESTÁNDAR  
DE MINERÍA  
SOSTENIBLE

## Marco para la verificación de trabajo infantil y trabajo forzoso

## **Marco para la verificación de trabajo infantil y trabajo forzoso**

### **0.- Introducción**

En este documento se consigna el Marco para la verificación de trabajo infantil y trabajo forzoso, formulado con base en los estándares TSM versión canadiense y versión CAEM, Argentina, adaptados al contexto colombiano y teniendo en cuenta las observaciones formuladas por las empresas afiliadas a ACM en desarrollo del proceso de adaptación de TSM a Colombia.

### **1.- Marco para la verificación de Trabajo Infantil y Trabajo Forzoso**

Como parte de los principios rectores de ACM, los asociados se comprometen a respetar los derechos de los trabajadores, tanto individuales como colectivos, no adoptar prácticas discriminatorias ni que incluyan trabajo infantil o forzoso, según la definición en los Convenios Nos. 29, 138 y 182 de la OIT, adoptados en la normativa colombiana mediante la Ley 23 de 1967, Ley 515 de 1999 y Ley 704 de 2001, respectivamente, y que, en consecuencia, hacen parte del bloque de constitucionalidad.

El trabajo forzoso se define como *“Todo tipo de trabajo o servicio obtenido de cualquier otra persona bajo amenaza de castigo y para el cual dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente”*.

En cuanto a trabajo infantil, los 15 años están establecidos en los tratados internacionales como edad mínima de admisión al empleo y además establece los 18 años como edad mínima para trabajo que, por su naturaleza o las circunstancias en las que se realice, pueda poner en peligro la salud, la seguridad o la moralidad de las personas jóvenes.

Las empresas asociadas reconocen el trabajo forzoso y el trabajo infantil como malas prácticas, que vulneran los DDHH, y que las empresas asociadas y sus cadenas de suministro deben contribuir a erradicar.

En este caso, el enfoque consiste en garantizar que se cumpla el compromiso de no utilizar trabajo infantil o forzoso, articulado en los principios rectores de ACM, y que tal cumplimiento pueda demostrarse de forma fehaciente.

Las buenas prácticas identificadas en las empresas asociadas a ACM incluyen políticas de DDHH que incluyen declaraciones explícitas contra el trabajo infantil y el trabajo forzoso, protocolos internos, auditorías específicas en las operaciones y a la cadena de suministro, así como socializaciones, capacitaciones y sensibilizaciones para las comunidades y pequeños proveedores para fomentar el respeto a la infancia y la necesidad de que los menores estudien.

## 2.- Referencias útiles

2.1. Guía de recursos sobre trabajo infantil de UNICEF (versión en inglés): [https://www.unicef.org/csr/css/Child\\_labour\\_resource\\_Guide\\_UK\\_NatCom.pdf](https://www.unicef.org/csr/css/Child_labour_resource_Guide_UK_NatCom.pdf)

2.2. Manual sobre derechos de los menores y minería de UNICEF (versión en inglés): [https://www.unicef.org/csr/files/FINAL\\_Child\\_Rights\\_and\\_Mining\\_Toolkit\\_060217.pdf](https://www.unicef.org/csr/files/FINAL_Child_Rights_and_Mining_Toolkit_060217.pdf)

2.3. Herramienta de orientación comercial sobre trabajo infantil de la OIT: cómo hacer negocios respetando los derechos de los menores a no estar sujetos al trabajo infantil (versión en inglés):

[http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_IPEC\\_PUB\\_27555/lang--en/index.htm](http://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_IPEC_PUB_27555/lang--en/index.htm)

2.4. OIT. ARM – OCDE. Erradicar el trabajo infantil, el trabajo forzoso y la trata de personas en las cadenas mundiales de suministro. 2019. En [https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS\\_716932/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/ipec/Informationresources/WCMS_716932/lang--es/index.htm)

2.5. Oficina de trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas. Dirección de asuntos internacionales de trabajo. Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Iniciativas para eliminar las peores formas de trabajo infantil, trabajo forzoso y trata de personas en todo el mundo. En

<https://www.dol.gov/sites/dolgov/files/ILAB/OCFTBookletSpanish.pdf>

2.6. Combatir el trabajo forzoso: manual para empleadores y empresas (versión en inglés):

[http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@declaration/documents/publication/wcms\\_101171.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_101171.pdf)

2.7. OIT 2014. Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso DE1930. En

[https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:P029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:P029)

---XXX---

(Con apoyo de Portex SAS)